



C.M 2018

Municipalidad del Partido de Balcarce

San José de Balcarce, 14 de junio de 2018.

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva aprobada para el Ejercicio 2018, las normas del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto 1997 y la Resolución General de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral 106/2004, compilada en la RG 2/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que el ARTÍCULO 206º: Para la determinación de la base imponible atribuible a esta jurisdicción municipal en el caso de actividades ejercidas por un mismo contribuyente en dos o más jurisdicciones, pero cuyos ingresos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deba atribuirse conjuntamente a todas ellas, se faculta a la Autoridad de Aplicación, mediante Decreto Municipal a aplicar las normas del Convenio Multilateral vigente, a fin de determinar los ingresos atribuibles al Partido de Balcarce. El Contribuyente deberá acreditar fehacientemente su calidad de contribuyente de dicho convenio en las jurisdicciones provinciales o municipales que corresponda a través de los elementos probatorios que se estimen pertinentes. La presentación por los Contribuyentes de Declaraciones Juradas presentadas y/o aprobadas por organismos provinciales no implica la aceptación de las mismas, pudiendo la Municipalidad verificarlas y realizar las rectificaciones o adecuaciones que correspondan de acuerdo con los fines de esta Ordenanza, sus modificatorias y complementarias.-

Que el convenio no solo delimita las facultades de las Provincias, sino también las de las Municipalidades, expresando en su Art. 35: "... En caso de actividades objeto del presente Convenio, las municipalidades, comunas y otros entes locales similares de las jurisdicciones adheridas, podrán gravar en concepto de impuestos, tasas, derechos de inspección o cualquier otro atributo cuya aplicación les sea permitida por las leyes locales sobre los comercios, industrias o actividades ejercidas en el respectivo ámbito jurisdiccionales, únicamente la parte de ingresos brutos atribuibles a dichos Fiscos Adheridos como resultado de la aplicación de las normas del presente convenio. La Distribución de dicho monto imponible entre las jurisdicciones citadas se hará con arreglo a las disposiciones previstas en este Convenio si no existiere un acuerdo interjurisdiccional que reemplace la citada distribución en cada jurisdicción provincial adherida – Cuando las normas legales vigentes en las municipalidades, comunas y otros entes locales o similares de las jurisdicciones adheridas, sólo permitan la percepción de los atributos en aquellos casos en que exista local, establecimientos u oficina donde se desarrolle actividad gravada, las jurisdicciones referidas en las que el contribuyente posea la correspondiente habilitación, podrán gravar en conjunto el 100% (ciento por ciento) del monto imponible atribuible al fisco provincial. Las disposiciones de este artículo no comprometen a las jurisdicciones respecto a las cuales controvierta expresas disposiciones constitucionales..."

Que el tope establecido por el cual los Municipios de una misma jurisdicción, podrán gravar en conjunto, únicamente la parte de Ingresos Brutos atribuibles al Fisco Provincial adheridos como resultado de la aplicación de las normas del Convenio.

Que la distribución del Monto Imponible se hará con arreglo a las disposiciones del Convenio si no existe acuerdo interjurisdiccional.

Que a la fecha en la Provincia de Buenos Aires, Balcarce no ha Adherido a acuerdos interjurisdiccionales.



Municipalidad del Partido de Balcarce

Que según Jurisprudencia a los fines del cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de los Municipios se debe realizar con aplicación de las disposiciones previstas en el primero y segundo párrafo del Art. 35 entre los Municipios, con o sin local habilitado y que la distribución se haga el Tercer párrafo del mencionado Artículo cuando exista una norma de carácter Provincial que limite la potestad tributaria de la Municipalidades sobre la condición de que exista o no un local o establecimiento instalado en ella y que a la fecha no existe (Informe 26 CECYT).

Que es menester reglamentar la determinación de la base imponible para los casos mencionados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.

DECRETA

ARTICULO 1º: Conforme a la Metodología utilizada por las norma del **Convenio-Multilateral** vigentes para aquellos Contribuyentes que desarrollen Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en dos o más jurisdicciones, debiendo el Contribuyente declarar los Ingresos según lo establecido en el Artículo 35 de dicho Convenio, sin perjuicio propia e indelegable del Ámbito Municipal, la distribución del monto imponible a esta Municipalidad se hará según el siguiente procedimiento.

- Al solo efecto de no superar el tope establecido por el **Art. 35** del Convenio Multilateral para las Municipalidades que establezcan sus tributos en función de los Ingresos del Contribuyente, procederá la distribución de la Base Imponible Total correspondiente a la Provincia de Buenos Aires entre todas aquellas Municipalidades de la misma, que el Contribuyente sea Sujeto del Tributo, respetando las Bases Imponibles de las Municipalidades que utilicen parámetros distintos para la liquidación del tributo.

- Para Contribuyentes con habilitaciones en dos o más jurisdicciones, una de ellas la provincia de Buenos Aires, y dentro de ella con Habilitaciones, autorizaciones o permisos, solamente en el Partido de Balcarce, se aplicará el coeficiente unificado de ingresos y gastos para la Provincia de Buenos Aires y sobre esta Base Imponible aplicará la Alícuota correspondiente según su actividad y de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, y así se obtendrá el valor por ventas a ingresar por este tributo.

- Para Contribuyentes con habilitaciones, autorizaciones o permisos en dos o más jurisdicciones, una de ellas la Provincia de Buenos Aires, y dentro de esta última, en más de un municipio, se deberá proceder de la siguiente forma:

1) Se obtendrá en primer lugar el coeficiente unificado de ingresos y gastos que se aplicará directamente sobre el total de ingresos gravados, obteniendo de esta forma la base imponible para la Provincia de Buenos Aires.

2) Se distribuirán los ingresos y gastos de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al mismo criterio empleado para la distribución de bases imponible, confórmela metodología emanada del Convenio Multilateral, respetando el régimen en el cual se encuentran comprendidos los contribuyentes, régimen general o especial según corresponda, para los municipios de la Provincia de Buenos Aires en los cuales desarrolle actividades comercial, industrial o de servicios, obteniendo de esta forma el coeficiente unificado de ingresos y gastos de cada distritos y/o municipio, debiendo presentar dicha distribución bajo la forma de declaración jurada según **ANEXO I**. El mencionado coeficiente unificado deberá ser aplicado sobre la totalidad de los códigos declarados.



Municipalidad del Partido de Balcarce

- Para Contribuyentes que desarrollen sus Actividades a través de dos o más establecimientos ubicados en dos o más Municipios de la Provincia de Buenos Aires se distribuirá los Ingresos y Gastos entre los Municipios en los cuales desarrolle Actividad Comercial, Industrial o de Servicios, tengan o no Habilitaciones Municipales, conforme la metodología emanada del Convenio Multilateral respetando el régimen en los cuales se encuentran comprendidos, régimen general o régimen especial, obteniendo de esta forma el coeficiente unificado de ingresos y gastos de cada municipio, debiendo presentar dicha distribución bajo la forma de declaración jurada según ANEXO I.

ARTÍCULO 2º: A opción del Contribuyente podrá abonar la Tasa en función de los Ingresos provenientes de la Jurisdicción Balcarce, siempre y cuando los importes no sean inferiores a los determinados en función de la aplicación del Artículo 35 antes citado.

ARTÍCULO 3º: En los casos de no justificarse la existencia de otra Jurisdicción dentro de la Provincia de Buenos Aires, conforme se enuncia en el presente inciso, podrá gravarse la totalidad del monto imponible atribuible al Fisco Provincial.

ARTÍCULO 4º: Apruébese el ANEXO I que forma parte del presente.

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, publíquese, comuníquese y tomen razón a sus efectos las Secretarías de Hacienda, Dirección de Recursos, Dirección de Fiscalización, Contaduría, Tesorería e interesados y dése copia al Registro Oficial.

DECRETO N° 1660
D.R


FRANCISCO M. RIDAO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce

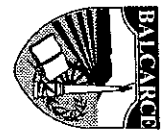

Dr. ESTEBANA. REINO
Intendente
Municipalidad de Balcarce



TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA		AÑO				
		Original				
		Rectificativa		Nº		
RAZON SOCIAL -- APELLIDO Y NOMBRE		DOMICILIO FISCAL			CUIT	
		CALLE	Nº	LOCALIDAD	Nº CUENTA	
Nº DE PARTIDA						
DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE según art. 6 a 13 Convenio Multilateral						
MES	INGRESOS IMPONIBLES	BASE IMP. PCIA. BS. AS %	BASE IMP. BALCARCE %	BASE IMP. Ots. %	TOTAL	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
TOTAL						
El que suscribe.....en carácter de.....declara que los datos consignados en la presente son correctos y completos Y fiel expresión de la verdad						
Recepción		(1) De no ser contribuyente del CM indicar 1 (2) De no poseer ingresos en otros indicar 1			Firma y Sellos	
ANEXO I						

FRANCISCO M. RIDAO
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Municipalidad de Balcarce

Municipalidad del Partido de Balcarce

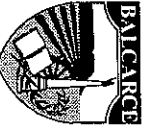




TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA		AÑO				
		Original				
		Rectificativa		Nº		
RAZON SOCIAL – APELLIDO Y NOMBRE		DOMICILIO FISCAL			CUIT	
		CALLE	Nº	LOCALIDAD	Nº CUENTA	
Nº DE PARTIDA						
DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE según art. 2						
Determinación del coeficiente de distribución a aplicar en el año						
FISCO BALCARCE	INGRESOS TOTALES	Coeficiente Ingresos	GASTOS TOTALES	Coeficiente Gastos	Coeficientes Unificados	
		%	%	%		
TOTAL (3)						
Coeficiente Convenio intermunicipal a aplicar próximo año						
El que suscribe.....en carácter de.....declara que los datos consignados en la presente son correctos y completos Y fiel expresión de la verdad						
Recepción ANEXO I		(3) Montos totales Provincia de Buenos Aires según CM05				Firma y Sellos

FRANCISCO M. RIDAO
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Municipalidad de Balcarce

Municipalidad del Partido de Balcarce





**TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE
DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA**

AÑO	
Original	
Rectificativa	Nº

RAZON SOCIAL – APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO FISCAL			CUIT
	CALLE	Nº	LOCALIDAD	Nº CUENTA

Nº DE PARTIDA

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE según Art. 2

Coefficiente Convenio Multilateral PBA aplicado en el año que se informa	- 1
Coefficiente de Distribución Intermunicipal en el año que se informa	- 2

MES	INGRESOS IMPONIBLES TOTALES	BASE IMP. PCIA. BS. AS	BASE IMP. BALCARCE	BASE IMP. Ots.	TOTAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL					

Coefficiente Convenio Multilateral PBA a aplicar próximo año

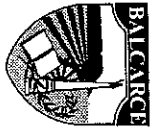
El que suscribe.....en carácter de.....declara que los datos consignados en la presente son correctos y completos
Y fiel expresión de la verdad

Recepción	(1) De no ser contribuyente del CM indicar 1 (2) De no poseer ingresos en otros indicar 1	Firma y Sellos
-----------	--	----------------

ANEXO I



FRANCISCO MARIDAO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce



Municipalidad del Partido de Balcarce